REF.: MODIFICA MODELO POLIZA DE SEGUPO OPDINARIO DE INCENDIO Y APRUERA A DICIONALES A LA MISMA COBERTURA.

JRG-L/mer.

Ħ LAR

Lie Land Land Para todas las entidades aseguradoras del Primer grupo.

SANTIAGO, 16 de Enero de 1981.-

Ante los problemas suscitados con la aplicación del modelo de póliza de seguro ordinario de incendio, y en consideración a la solicitud de modificación de la cobertura pre sentada por la Asociación de Aseguradores de Chile, el Superintenden te infrascrito - en uso de sus atribuciones legales- modifica en el sentido que a continuación se expresa y aprueba los adicionales que se indican al modelo de póliza referido :

## I.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE SEGURO ORDINARIO DE INCENDIO

- 1) Agrégase la siguiente letra d) al inciso 1° del artículo 3° đe las condiciones generales de la póliza de seguro ordinario de incendio:
- \* \* d) De los incendios ocasionados por actos de terrorismo. Se tendrá por tales las acciones, violentas o no, cometidas por cual quier organización o personas concertadas para ello, con el pro pósito de atemorizar al público o parte de él, o de crear un cli ma de terror o de incertidumbre. Durante la vigencia de un esta " do constitucional de excepción se presumirá que los incendios tencionales son causados por actos de terrorismo".
- 2) Reemplazase el inciso final de dicho artículo por el siguiente :
- \*\* Queda entregada al tribunal competente la apreciación, en cada -
- caso, de la naturaleza, extención y efectos de las situaciones a
- normales a que se refiere el presente articulo".

## II.- ADICIONAL AL SEGURO ORDINARIO DE INCENDAD : "ACTOS TERPORISTAS, PERDIDAS Y DAÑOS MATERIALES FOR INCENDIO A CAUSA DE :

- " En consideración del pago efectuado por el asegurado a la
- ' Compañía, de la prima adicional correspondiente, se convie
- " ne y declara que, no obstante cualquier disposición con
- " traria contenida en las condiciones generales de esta póli
- " za, el presente seguro se extiende a cubrir las pérdidas y
- " daros materiales ocasionados a la materia asegurada por in
- " cendio que sea consecuencia de actos terroristas.
- " Oueda entendido y convenido por las partes que el presente
- " adicional no cubrirá las pérdidas y daños materiales ocasio
- " nados a los bienes asegurados por explosión que sean conse-
- " cuencia de actos terroristas, cómo tampoco las pérdidas y
- " dafos que, directa o indirectamente, próxima o remotamente,
- ' tuvieren por origen o sean una consecuencia de las situacio
- " nes previstas en la letra c) del artículo 3°de las condicio
- nes generales de la póliza".
  - III.- Adicional al seguro adicional de "Incendio y daños materiales a consecuencia de huelga, sin incluir gas tos de protección" (5-c de la tarifa): "ACTOS TE RRORISTAS, PERDIDAS POR DAÑOS MATERIALES POR EXPLOSION A CAUSA DE: "
- " En consideración del pago efectuado por el asegurado a la Com
- " paffa, de la prima adicional correspondiente, se conviene y
- " declara que, no obstante cualquier disposición contraria con
- " tenida en las disposiciones generales de esta póliza y en sus
- " adicionales, el presente seguro adicional de " incendio y da
- " fios materiales a consecuencia de huelga, sin incluir gastos

- " de protección " se extiende a cubrir las pérdidas y daños
- " materiales ocasionados a la materia asegurada por explo
- " sión que sea consecuencia de actos de terrorismo.
- " El presente adicional no cubrirá las pérdidas y daños ma
- " teriales ocasionados a los bienes asegurados por incendio
- " que sean consecuencia de actos terroristas, y se otorgará
- " bajo la condición precisa de que el asegurado contrate el
- " seguro adicional de huelga antes individualizado, respecto
- " de todos los bienes e items que integran el riesgo cubierto
- " por el seguro principal de incendio".

SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La Circular N°002 fue enviada a todas las entidades Aseguradoras que operan en Chile.